



Contrato Abierto anual, para la Contratación del Servicio de Transportación Terrestre (CAMIONETAS), para el traslado de los Derechohabientes de las unidades médicas familiares No. 8 en Santa Rosalía, No. 14 en Bahía Tortugas, No. 15 en Bahía Asunción y No. 16 en La Bocana al HGSZ No. 5 en Guerrero Negro, con escalas en el CAMF No. 17 Punta Abrejos y UMF No. 19 Ejido Gustavo Diaz Ordaz al HGSZ No. 5 Guerrero Negro, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 30 de junio de 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. José Luis Ahuja Navarro en su carácter de Representante Legal y, por la otra ECO BAJA TOURS, S.A. DE C.V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. Bruno Cano Mendoza, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara por conducto de su representante legal que:
1.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
1.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
1.3. El Dr. José Luis Ahuja Navarro, en su carácter de Representante Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación de "EL INSTITUTO" de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 94,989 de fecha 13 de febrero de 2020, pasada ante la fe del licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario número 24 en la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, de la cual es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Baja California Sur, bajo el número 266, del volumen XCVII, de la sección S y P, con fecha 12 de marzo de 2020 y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-19022020-145406, de fecha 19 de febrero de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
1.4. La Ing. María Fernanda Rodríguez Ortega Titular del departamento de adquisición de bienes y contratación de servicios de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Contratante en el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.13, y 4.21 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, y conforme a sus funciones establecidas en los numerales 7.1.1, 7.1.1.1 y 7.1.1.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos vigente.



Vertical text on the left margin containing administrative details and dates.



- 1.5. El Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene como titular del Área Requirente, en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales, 4.17, 4.21 y 4.24 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.6. El Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como titular del Área Técnica, responsable de haber proporcionado los elementos técnicos de este instrumento jurídico y evaluado las proposiciones técnicas del proveedor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción III, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numerales 4.21, 4.25, 4.39 y 5.3.9., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.7. El Ing. Ramiro Espinosa Gordillo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de "EL INSTITUTO", interviene en la firma del presente instrumento legal como Administrador del presente contrato, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 5.3.15., inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- 1.8. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la contratación del Contratación del Servicio de Transportación Terrestre (CAMIONETAS), para el traslado de los Derechohabientes de las unidades médicas familiares No. 8 en Santa Rosalía, No. 14 en Bahía Tortugas, No. 15 en Bahía Asunción y No. 16 en La Bocana al HGSZ No. 5 en Guerrero Negro, con escalas en el CAMF No. 17 Punta Abreojos y UMF No. 19 Ejido Gustavo Díaz Ordaz al HGSZ No. 5 Guerrero Negro, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 30 de junio de 2022, solicitado por el Ing. Jose Victor Acosta Garcia, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.
- 1.9. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061303 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número de folio 0000066211-2022, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo número 1 (uno).

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuenta "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado por la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

- 1.10. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa número AA-050GYR030-E84-2022, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).
- 1.11. Con fecha 24 de marzo de 2022, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, emitió el Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando a "EL

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES
 2022 FOLIO 0000066211-2022
 Este documento es una copia digitalizada de un documento original. El contenido de este documento es el mismo que el contenido del documento original. No se garantiza la exactitud de la información contenida en este documento.



PROVEEDOR" la prestación del servicio que se indica en el Anexo número 2 (dos) del presente contrato.

I.12. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.13. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la adjudicación y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

I.14. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

II. "EL PROVEEDOR" declara a través de su Representante Legal que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 11,776, Volumen 223, de fecha 25 de Marzo de 2003, otorgada ante la fe del Licenciado Adolfo San Román Martínez, Notario adscrito a la Notaría Pública número 2 con ejercicio en Ciudad Atotonilco el Grande, Estado de Hidalgo, actuando en el protocolo del titular Licenciado Pedro Luis Noble Monterrubio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 48, Volumen LXXXIX de la sección comercio, de fecha 22 de Abril de 2003; manifestando a su vez, conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Adjudicación Directa número AA-050GYR030-E84-2022.

II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Bruno Cano Mendoza, quien acredita su personalidad en términos de la Póliza número 33,852, de fecha 07 de Febrero de 2020, otorgada ante la fe del Licenciado Rodrigo González Quiroz, Notario Público número 20 de Baja California, México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil electrónico número 13654, de fecha 22 de Septiembre de 2016 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, el establecimiento y explotación del servicio de autotransporte de pasajeros y turismo de lujo, ejecutivo, de primera, económico y mixto, transportación terrestre de pasajeros de y hacia los puertos marítimos y aeropuertos, servicio turístico de lujo, turístico, de excursión y chofer guía y los demás permitidos por la legislación aplicable, en los términos de la jurisdicción federal, estatal y municipal, previas autorizaciones correspondientes que para tal efecto le otorgue, a la sociedad, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

II.4. Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: EBT030325E20.
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número: [REDACTED]
- Registro Patronal ante "INFONAVIT" número: [REDACTED]
- Numero de proveedor IMSS: 00128480

Vertical text on the left margin containing administrative information and dates.

Handwritten blue checkmark on the right margin.

Handwritten blue mark on the right margin.

Handwritten blue mark on the right margin.



- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Manifiesta, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.7. Cuenta con el documento correspondiente, vigente, expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.30 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato, **Anexo número 6 (seis)**.
- II.8. Cuenta con el documento vigente en sentido positivo, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, aprobadas mediante Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 27 de febrero de 2015 y 03 de abril de 2015, así como última reforma publicada el 30 de marzo del 2020, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, **Anexo número 5 (cinco)**.
- II.9. Manifiesta que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato los adeudos que en su caso, tuviera a favor "EL INSTITUTO".
- II.10. Cuenta con la "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones" a nombre del proveedor la cual se encuentra vigente en sentido positivo expedida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, misma que la podrá obtener a través de internet en el portal Institucional del INFONAVIT en www.infonavit.org.mx, **Anexo número 7 (siete)**.
- II.11. Conforme a lo previsto en los artículos 57, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato.
- II.12. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle Alvaro Obregón S/N Colonia Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur, con número telefónico 6121227888, y/o a través de cuenta de correo electrónico bcano@ecobajatours.com para los mismos efectos.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en celebrar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:


 GOBIERNO DE MÉXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL BCS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Un aspecto jurídico del presente documento fue revisado por el Jefe de la Oficina de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Asesoría Jurídica, con el fin de garantizar la legalidad de los actos de gobierno.

AUTORIZACIÓN/CONTRATO/ANTICIPAÇÃO/RELEVAMIENTO DE RESERVO
 La validación de este documento se efectúa por medio de la plataforma de validación de documentos, que permite a los usuarios de la plataforma, en el momento de la suscripción del presente instrumento jurídico, verificar la autenticidad de los documentos, mediante el uso de la plataforma de validación de documentos.



CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a la Contratación del Servicio de Transportación Terrestre (CAMIONETAS), para el traslado de los Derechohabientes de las unidades médicas familiares No. 8 en Santa Rosalia, No. 14 en Bahía Tortugas, No. 15 en Bahía Asunción y No. 16 en La Bocana al HGSZ No. 5 en Guerrero Negro, con escalas en el CAMF No. 17 Punta Abreojos y UMF No. 19 Ejido Gustavo Díaz Ordaz al HGSZ No. 5 Guerrero Negro, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 30 de junio de 2022, cuyas características y especificaciones se describen en el Anexo número 2 (dos), en el que se identifica la cantidad mínima de partidas como compromiso de contratación y la cantidad máxima de partidas susceptibles de contratación.

SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso a ejercer por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico, por la cantidad de \$199,508.54 (ciento noventa y nueve mil quinientos ocho pesos 54/100 m.n.) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de \$471,565.64 (cuatrocientos setenta y un mil quinientos sesenta y cinco pesos 64/100 M.N.) más Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo número 2 (dos) del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo a los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Av. Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, CP 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, para la validación de dichos comprobantes "EL PROVEEDOR" deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto el archivo en formato XML; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales, posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR" de los siguientes documentos:

- (1).- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS.
(2).- Copia de la fianza.
(3).- "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.
(4).- Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva.
(5).- Acta de entrega-recepción.

Documentos que deberán ser entregados en la Oficina de Transportes y Viáticos del conjunto Delegacional en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. Lo anterior para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución,

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos, including 'GOBIERNO DE MEXICO' and 'ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR'.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el Art. 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de Sector Publico, el Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, tendrá tres días hábiles siguientes a la recepción para indicar por escrito a el proveedor las deficiencias o errores que se deberán corregir.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago via transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
• Original y copia del acta constitutiva;
• Poder Notarial para pleitos y cobranza;
• Poder Notarial del representante legal;
• Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
• INE o IFE del presente legal vigente
• Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
• Oficio del proveedor autorizando la cesión.
• Oficio de autorización del administrador del contrato
• Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references, including 'ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.' and 'REPOSICION/COMPARTO ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO REGIONAL B.C.S.'.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large checkmark and a signature.

Large handwritten blue ink signature or stamp at the bottom of the page.



El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- Prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

El plazo para la prestación del servicio será a partir del **25 de marzo al 30 de junio del 2022.**

"EL PROVEEDOR" prestará el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, de acuerdo a lo siguiente:

"EL PROVEEDOR" deberá prestar el servicio dentro del plazo establecido en el **Anexo número T1 (T uno) "Términos y Condiciones"**, el cual forma parte del presente Contrato.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

Condiciones del Servicio

El proveedor se obliga a prestar el **Contratación del Servicio de Transportación Terrestre (CAMIONETAS)**, para el traslado de los **Derechohabientes de las unidades médicas familiares No. 8 en Santa Rosalía, No. 14 en Bahía Tortugas, No. 15 en Bahía Asunción y No. 16 en La Bocana al HGSZ No. 5 en Guerrero Negro, con escalas en el CAMF No. 17 Punta Abreojos y UMF No. 19 Ejido Gustavo Díaz Ordaz al HGSZ No. 5 Guerrero Negro, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 30 de junio de 2022** la descripción amplia y detallada se contempla en los siguientes anexos, los cuales forman parte integrante de este Contrato:

- Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones
- Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

QUINTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir del **25 de marzo al 30 de junio de 2022.**

SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. "EL PROVEEDOR", se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de "EL INSTITUTO", para tal efecto.

GOBIERNO DE MÉXICO | DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S. | EFABASTECIMIENTO CONSULTIVO

2022 JUNIO

La presente justifica el presente documento como válido por el Poder de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Administrativos con base en el documento emitido por el Departamento de Contratación Administrativa de Bienes y Servicios del IMSS.

AUTORIZADO/CONTRATO ADMINISTRATIVO/EFABASTECIMIENTO B.C.S.

La validación de esta se efectúa en el momento de la firma del presente instrumento jurídico, en el momento de la suscripción de los documentos de la contratación administrativa, en el momento de la firma del presente instrumento jurídico, en el momento de la suscripción de los documentos de la contratación administrativa, en el momento de la firma del presente instrumento jurídico, en el momento de la suscripción de los documentos de la contratación administrativa.



"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por "EL PROVEEDOR" se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. "EL INSTITUTO" a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con sus obligaciones materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme a las Reglas para obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "EL INSTITUTO" a través del Titular de la Jefatura de Afiliación y Cobranza, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, en el supuesto que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidadas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

"EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO", dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo a erogar en el Ejercicio Fiscal.

"EL PROVEEDOR" entregará a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo número 4 (cuatro)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso i), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

El Administrador del Contrato solicitara en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que "EL INSTITUTO" y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar el endoso o ampliación de la garantía de cumplimiento originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva garantía, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar "EL PROVEEDOR" a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio suministrado, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones,
CONTRATO NUMERO **S2M0042** Adjudicación Directa número **AA-050GYR030-E84-2022**

GOBIERNO DE MÉXICO
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 2022
 La presente póliza de garantía de cumplimiento de contrato es válida para el ejercicio de la función de servicios públicos, en cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de la Federación de México, emitida con base en el dictamen emitido por el Departamento de Contratación y Adquisiciones, en el expediente de referencia.
 La validación de esta póliza de garantía de cumplimiento de contrato se realiza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.
 El presente documento es una copia de la póliza de garantía de cumplimiento de contrato original, emitida por el proveedor y en su favor por el Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur.



Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.- De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 de su reglamento, "EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la prestación del servicio contratado, calculadas sobre el valor del servicio o concepto incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, mismas que se aplicarán de acuerdo a la tabla descrita en el Anexo número T1 (T uno) Términos y condiciones en su inciso h), mismo que forma parte del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.- De conformidad con el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su reglamento "EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de las partidas o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, mismas que se aplicarán de acuerdo a la tabla descrita en el Anexo número T1 (T uno) Términos y condiciones en su inciso h) mismo que forma parte del presente contrato.

"EL INSTITUTO" notificará a "EL PROVEEDOR" las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual "EL PROVEEDOR" podrá aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: "LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, previo dictamen que al efecto elabore el Administrador del contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Quando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO" se pagarán previa solicitud de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a "EL INSTITUTO" para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente

GOBIERNO DE MEXICO, ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR, JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. 2022 Agosto. La presente justifica el presente documento...

Handwritten signatures and blue scribbles at the bottom of the page.

Handwritten initials and a signature on the right margin.



servicios, en condiciones óptimas posteriores a diez días de iniciado el procedimiento, éste quedaría sin efecto, previa aceptación y verificación del administrador y aviso al área contratante.

El administrador del contrato, podrá auxiliarse para el cumplimiento de las obligaciones antes descritas, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, mismos que deberán ser designados por escrito y serán corresponsables de las actividades que se le asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se le indique.

En caso de que el servidor público que funge como Administrador de Contrato dejare de ocupar su cargo por cualquier motivo o circunstancia, la persona que lo sustituya en el cargo o encargo, fungirá como nuevo Administrador de Contrato con las obligaciones y responsabilidades que se desprenden en el presente contrato. Para efectos de lo anterior "EL PROVEEDOR" está conforme y reconoce a la persona que sustituya al administrador del contrato, para las actividades que se describen en los incisos de esta cláusula, así como todas las acciones que lleva inherentes la figura administradora de los contratos conforme a las cláusulas del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" a través de la persona Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios o quien esta designe de su personal adscrito, supervisara la realización de las acciones conducentes para que se documente e inicie, debidamente fundado y motivado, el procedimiento de rescisión administrativa del presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- 1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información y documentación proporcionada para la celebración del contrato y/o durante la vigencia del citado contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. Cuando por las visitas que realice el Instituto por medio del área requirente o administrativa que se trate, determine que el proveedor carece de condiciones técnicas o físicas o administrativas que hacen convincente y aceptable el servicio prestado. Por lo que bastará el acta correspondiente para el inicio del procedimiento respectivo de rescisión.
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de adjudicación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones,

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten signatures and blue ink marks at the bottom of the page.



Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito a través del administrador del contrato en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa, el cual deberá ser notificado por el área contratante.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.- En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

GOBIERNO DE MÉXICO

IMSS

2022

Los derechos reservados del presente documento pertenecen al titular de la Materia de Desarrollo Científico, Tecnológico e Innovación y al titular de la Materia de Desarrollo Económico y Social, en el ámbito de la Secretaría de Economía, y no se permite su reproducción, distribución o uso sin el consentimiento expreso de la Secretaría de Economía.

EL PROVEEDOR garantiza el cumplimiento de las obligaciones que se le asignan en el presente contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO", no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR". Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR", expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en considerar como confidencial todos los datos, cintas magnéticas, programas de cómputo, disquetes o cualquier otro material que contenga información jurídica, operativa, técnica, financiera o de análisis, registros, documentos, especificaciones, productos, informes, dictámenes y desarrollo a que tenga acceso o que le sean proporcionados por "EL INSTITUTO" y que sean marcados como confidencial.

De igual forma será considerada como confidencial aquella información proporcionada por "EL INSTITUTO" para la ejecución del servicio que preste "EL PROVEEDOR" y sea propiedad de "EL INSTITUTO".

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" reconoce que queda prohibida su difusión total o parcial en su favor o de terceros ajenos a la relación contractual, por cualquier medio, entre otros de manera enunciativa más no limitativa: vía oral, impresa, electrónica, magnética, y en general por cualquier otro medio.

En este sentido, acepta que la prohibición señalada en el párrafo anterior, comprende inclusive, en forma enunciativa, que no se podrá llevar a cabo la difusión de la información de "EL INSTITUTO" con fines de lucro, comerciales, académicos, educativos o para cualquier otro ajeno al objeto del presente Contrato, por lo que "EL PROVEEDOR" se responsabiliza del uso y cuidado de la información.

Por lo expuesto, "EL PROVEEDOR" se obliga a lo siguiente:

- 1. Mantener absoluta confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, siendo responsable de que cada uno de los integrantes del personal asignado para el desarrollo y operación del proyecto, respetará el manejo correcto de la información.
2. Toda la información a que tenga acceso el personal que "EL PROVEEDOR" designe para la prestación de los servicios materia del presente contrato, es considerada de carácter confidencial, por lo que "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que por ningún motivo se viole ninguno de los siguientes acuerdos:
a. La información de "EL INSTITUTO" y a la cual tenga acceso el personal de "EL PROVEEDOR" no deberá ser copiada o respaldada en ninguno de los equipos del personal de "EL PROVEEDOR" sin autorización previa del Administrador del Contrato.
b. El acceso a la información de "EL INSTITUTO" sólo podrá ser por personal autorizado de la misma.
c. De no cumplir con alguno de estas estipulaciones, se considerará como una falta al acuerdo de confidencialidad.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a observar y cumplir lo estipulado en esta Clausula.

"LAS PARTES" convienen en que no será considerada como sujeta a las obligaciones de confidencialidad

Vertical text on the left margin containing administrative details and logos.

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0042
Adjudicación Directa numero
AA-050GYR030-E84-2022

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato Abierto para Contratación del Servicio de Transportación Terrestre (CAMIONETAS), para el traslado de los Derechohabientes de las unidades médicas familiares No. 8 en Santa Rosalía, No. 14 en Bahía Tortugas, No. 15 en Bahía Asunción y No. 16 en La Bocana al HGSZ No. 5 en Guerrero Negro, con escalas en el CAMF No. 17 Punta Abreojos y UMF No. 19 Ejido Gustavo Díaz Ordaz al HGSZ No. 5 Guerrero Negro, a partir del día siguiente a la notificación de la adjudicación al 30 de junio de 2022, celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y ECO BAJA TOURS, S.A. DE C.V., de fecha 07 de abril de 2022.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S.
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Un aspecto jurídico del presente documento fueron aplicados por el titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, del Código de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en el artículo electrónico por el Departamento de Planeación, Organización y Logística del IMSS.

IMPEDIDO Y CONVENIO ADMINISTRATIVO DE CANCELACIÓN DE SERVICIO 81

La solicitud de baja se otorga en atención a lo dispuesto en el artículo 81, párrafo 3, del Código de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en el artículo electrónico por el Departamento de Planeación, Organización y Logística del IMSS.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0042
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E84-2022

Anexo número 1 (uno)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestaria"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
DELEGACION Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000066211-2022

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 03 Baja California Sur
030701 H Cruz Sebezon S
200905 Traslado De Pacientes

Concepto: EQUIPO DE TRANSPORTE TRANSP Y VIATICOS

Fecha Elaboración: 17/03/2022

Total Comprometido (en pesos): \$ 547,017.00
Cuenta: 42061303 Arrend de equipo de transporte Unidad de Información: 030701
Partida Presupuestaria SHCP: 32502 Arrendamiento de vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustr Centro de Costos: 200905

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	547.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Baja California Sur
ARREOLA LILIANA LORENA

DIA	MES	AÑO
DICTAMENADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ 00

Clave: 0170-009-001



Anexo número 2 (dos) "Características, Alcances y Especificaciones"

ECO BAJA TOURS, S.A. DE C.V.

Table with 8 columns: partida, Descripción, Presentación, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima, Precio unitario, Importe Mínimo, Importe Máximo. It lists four travel packages (U.M.F. No. 8, 14, 15, 16) and a subtotal with IVA 16% and a total.

Vertical text on the left margin containing logos and administrative information, including the date 2022 and the text 'AUTORIZADO GOBIERNO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR'.



El contrato será abierto y con una vigencia a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación al 30 de junio del año 2022.

El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

- Cotización en moneda nacional con dos decimales.
- Propuesta en la que expresa que los precios se mantienen vigentes.

Calendario, horarios y domicilio de las unidades médicas familiares y hospitalarias a la que se le otorgara el servicio

Table with 2 columns: FECHA DE ENTREGA (1 a 3 veces por semana) and HORARIO (Para todas las unidades de Medicina Familiar aplica: Salida de la UMF al HGSZ No. 5 a las 06:30 am. Regreso del HGSZ No. 5 a la UMF a las 17:30 hrs. (con escalas en UMF No. 19 en el Ejido Gustavo Diaz Ordaz))

Table with 2 columns: UNIDAD and DOMICILIO. Lists various UMF and HGSZ units and their corresponding addresses in Baja California Sur.

c) Criterios de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) proveedor(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASP.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

Para más detalles de este proceso de compra y de los servicios, del 01 de mayo del 2022, en la P.O. de...





Los proveedores deberán presentar los siguientes documentos:

El proveedor debe acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

TRANSPORTACIÓN TERRESTRE:

- Autorización para operar en la materia de Transportación terrestre expedida por la dirección de transporte del Gobierno del Estado de Baja California Sur.
Copia fotostática del seguro de viajero que ampare todas las unidades en las que serán trasladados los derechohabientes.
El proveedor adjudicado empleará para otorgar el servicio, personal calificado como operador de unidades automotoras, quienes deberán de contar con la correspondiente licencia federal vigente como chofer.
Documento que acredite que cuenta con una plantilla mínima de 3 vehículos en óptimas condiciones, que cuente con extintor, aire acondicionado, así como una capacidad para 13 pasajeros.

A su vez el o los participantes deberán acompañar a su propuesta, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Escrito de la descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, especificando sus características del "Servicio de Transportación Terrestre (CAMIONETAS), para el traslado de los Derechohabientes de las unidades médicas familiares No. 8 en Santa Rosalía, No. 14 en Bahía Tortugas, No. 15 en Bahía Asunción y No. 16 en La Bocana al HGSZ No. 5 en Guerrero Negro, con escalas en el CAMF No. 17 Punta Abreojos y UMF No. 19 Ejido Gustavo Díaz Ordaz al HGSZ-5 Guerrero Negro, del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación al 30 de junio del año 2022",

La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso.

e) Documentación Técnica necesaria como pueden ser: Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones. OPCIONAL.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso. NO APLICA.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El personal designado del Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el





proveedor del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, la Delegación Regional del IMSS en BCS, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes.

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Table with 5 columns: CONCEPTO, UNIDAD DE MEDIDA, PENALIZACION, RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO, RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES. It details three scenarios of non-compliance with a 2.5% penalty per day.

Fee: 1 Modulo No. 216, Alameda 807 47 y Colegio 11111, Col. Bordesuiza, C.P. 20120, La Paz, B.C.S. Tel: 0612 282100, Fax: 0612 282101, www.imss.gob.mx



Vertical text on the left margin: GOBIERNO DE MEXICO, ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S., EJECUTIVO DE OPERACIONES Y SERVICIOS, 2022 FLORES EN LA MAGON, and a disclaimer about the document's legal status.



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0042
Adjudicación Directa número
AA-050GYR030-E84-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

inciso b) de este documento).				
-------------------------------	--	--	--	--

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día de atraso, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVECCIONALES que anteceden, mismos que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días o hora de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso respectivamente, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente procedimiento de contratación y de notificarlas a "el proveedor" por los incumplimientos respectivos, cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al "Administrador del Contrato" a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que se le deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo de los servicios que le fueron adjudicados.

"El Administrador del Contrato" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "el proveedor"

Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione los servicios dentro del plazo establecido, la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de 4 días como entrega con atraso. Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la o las facturas de los servicios prestados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a

Perú 1070000, Tel. 011 52 999 999 999, Calle de la Libertad 49 y Calle de la Unión, C.P. 06100, La Paz, B.C.S.
Tel. 011 52 999 999 999, C.P. 06100, www.imss.gob.mx





aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Delegación Regional del Instituto Mexicano del Seguro Social en Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "el proveedor" respecto de los conceptos que integran el presente requerimiento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas Deductivas, serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, 97 de su reglamento.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACIÓN, NIVEL DEL SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCIÓN MAS IVA, LIMITE DE INCUMPLIMIENTO. It details penalties for late service and vehicle deficiencies.

Feb. 1970 (Ley 175, 375, al Milagro del 49 y Calleja Vieja, Col. El Estarito, C.A. 22020, La Paz, B.C.S. Tel. (071) 12 5 01 00, Ext. 2102, 2103.



Vertical text on the left margin containing administrative details and dates.



2% DEL MONTO DE LO FACTURADO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO QUE PRESENTEN ESPECIFICACIONES DISTINTAS Y/O EN FORMA DEFICIENTE.

Fórmula= (2.5%)*(N)*(Monto Facturado con IVA); donde N= Costo de las facturas presentadas para su pago menos el valor de los boletos incumplidos entregados o servicios proporcionados en forma parcial o deficiente.

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente o parcial del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"El Administrador del Contrato", realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "el proveedor".

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Cualquier situación detectada en la prestación del servicio, el instituto a través de los Directores o Subdirectores Administrativos de las unidades médicas familiares y hospitalarias o por el Administrador del Contrato lo harán del conocimiento del prestador del servicio, para que lo corrija y se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el contrato, situación que deberá subsanarse de manera inmediata, con la finalidad de garantizar un correcto servicio en calidad y oportunidad.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

Plazo para notificar al proveedor. El Instituto notificará al prestador del servicio cualquier anomalía que se detecte en la prestación del servicio, en el momento en que se detecte tal situación, con la finalidad de que sea corregida de manera inmediata por el prestador de servicio.

Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Reembolso de boletos inutilizados 10 días naturales contados a partir de su solicitud.

Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor.

Periodo de garantía. Durante la vigencia del contrato.

Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES. Un importe del 10% del monto máximo contratado.

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar dentro del plazo de diez naturales contados a partir de la firma del contrato, garantía de cumplimiento expedida por

Por: [Signature]
Dir. de Abastecimiento y Equipamiento
C.P. 23000, La Paz, B.C.S.





aianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianza, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuahtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Los Proveedores permisionarios del servicio público federal de autotransporte de pasajeros, turismo y carga, deben garantizar, en los términos que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la reparación de los daños que ocasionen a terceros en sus bienes y personas, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, con motivo de la prestación del servicio, mediante un contrato de seguro o, en su caso, de un fondo de garantías.

Los montos de los seguros o fondos de garantía que deben contar los auto transportistas para responder de los daños que llegaren a causar durante la prestación del servicio, a fin de que sean suficientes para responder de todas las obligaciones derivadas de un accidente, serán determinados por la Secretaría de Comunicaciones Transportes con base al ACUERDO por el que se fija la cobertura de los seguros de responsabilidad civil que deben contratar los permisionarios del servicio de autotransporte general de pasajeros, turismo y carga, y que regulan los fondos de garantía de responsabilidad civil que pueden constituir los permisionarios del servicio de autotransporte federal de pasajeros y turismo, para tal efecto deberán adjuntar a su propuesta técnica copia certificadas de un contrato anual de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros en sus bienes y personas, a la vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generar el vehículo en caso de accidente, que previamente hayan presentado ante la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuya cobertura deberá ser a la equivalente que tiene determinada dicha Secretaría, por vehículo.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "LICITANTE ADJUDICADO" deberá expedir sus comprobantes fiscales





digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 20 días naturales, posteriores a la entrega por parte del licitante adjudicado de los siguientes documentos:

- (1).- Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS.
(2).- Copia de la fianza.
(3).- "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.
(4).- Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva.
(5).- Acta de entrega-recepción.

Documentos que deberán ser entregados en la Oficina de Transportes y Viáticos del conjunto Delegacional en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur. Lo anterior para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, el licitante adjudicado queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, (3).- Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, (4).- Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

El licitante adjudicado acepta que la no presentación de las dos citadas opiniones de cumplimiento de obligaciones del párrafo anterior (3 y 4) vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten dichas opiniones.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
b) Cuento con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo





dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multitudada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multitudada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. Licitante adjudicado podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtmll la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel licitante adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gov.mx el alta del licitante adjudicado adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del licitante adjudicado (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que licitante adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;





- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"LICITANTE ADJUDICADO" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"LICITANTE ADJUDICADO" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del licitante adjudicado autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "LICITANTE ADJUDICADO", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizará el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "LICITANTE ADJUDICADO" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

Documentos que se elaborarán para comprobar la entrega:

Reporte Semanal con los datos de los pacientes, emitidos por el proveedor anexando las solicitudes del servicio por cada una de las unidades médicas hospitalarias.





Mecanismos de comprobación de supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento del requerimiento.

- a) El proveedor se compromete a entregar semanalmente un informe de los servicios otorgados con los costos totales de estos.
- b) El proveedor presenta su factura anexando una relación que contenga los siguientes datos:

- I. Numero progresivo y/o folio
- II. Nombre del Paciente
- III. Numero de afiliación
- IV. Ruta
- V. Costo unitario
- VI. Costo total

Área Técnica

Ing. José Víctor Acosta García
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos

Elaboró
Ing. José Ángel Carbello Burquez
Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos

Revisó
Ing. Ramiro Torres Castellano
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales





Anexo Número T2 (T dos) "Anexo Técnico y sus anexos"



ANEXO TÉCNICO

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

"Descripción del Servicio: Características descritas por clave en cuadro que a continuación se elabora: "

"Servicio de Transportación Terrestre (CAMIONETAS), para el traslado de los Derechohabientes de las unidades médicas familiares No. 8 en Santa Rosalía, No. 14 en Bahía Tortugas, No. 15 en Bahía Asunción y No. 16 en La Bocana al HGSZ No. 5 en Guerrero Negro, con escalas en el CAMF No. 17 Punta Abrejos y UMF No. 19 Ejido Gustavo Díaz Ordaz al HGSZ No. 5 Guerrero Negro, en el Órgano de Operación Administrativa DEsconcentrada Regional en Baja California Sur". Traslado de los derechohabientes entre las diversas unidades médicas del OOAD, vía terrestre de acuerdo a las necesidades para la atención de su salud. CUCOP: 37200008.

Table with 5 columns: partida, Descripción, Presentación, Cantidad Mínima, Cantidad Máxima. It lists four rows of transport services between different medical units.

TRANSPORTACIÓN TERRESTRE:

Condiciones de la Prestación del Servicio Transportación Terrestre (Camionetas) para el Traslado de los Derechohabientes.

- 1. El Instituto a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Baja California Sur, requiere el servicio de Transportación Terrestre de los Derechohabientes de sus Unidades Médicas Familiares No. 8 en Santa Rosalía, No. 14 en Bahía Tortugas, No. 15 en





GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0042
Adjudicación Directa numero
AA-050GYR030-E84-2022



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Bahía Asunción y No. 16 en La Bocana al HGSZ No. 5 en Guerrero Negro, con escalas en el CAMF No. 17 Punta Abreojos y UMF No. 19 Ejido Gustavo Díaz Ordaz, la frecuencia es de 1 a 3 veces por semana de cada unidad anteriormente mencionada.

2. Horario del transporte:
 - Salida de la UMF al HGSZ No. 5, 6:30 horas.
 - A la llegada del transporte al HGSZ No. 5 deberá presentarse a Servicios Generales para que verifiquen de manera nominal con la relación de TP-01 los pacientes trasladados
 - Regreso del HGSZ No. 5 a la UMF 17:30 horas.
3. El proveedor deberá tener Una plantilla mínima de 3 vehículos en óptimas condiciones, que cuente con extintor, aire acondicionado, así como una capacidad para 13 pasajeros.
4. La prestación de servicios se deberá realizar mediante orden de servicio que el instituto a través del Director de la Unidad Médica Familiar o quien este autorice o designe entregue al proveedor con 12 horas de anticipación, en el cual se consignen los datos relativos al derechohabiente y su acompañante, así como el motivo de su trasportación.
5. El proveedor deberá contar con seguro de viajero, así como disponibilidad a los cambios de horario en los viajes solicitados por parte del Instituto durante la vigencia del contrato.
6. El proveedor deberá contar con concesión permiso o autorización por escrito de parte de la dirección de transporte del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como plano de ruta carretero (s) a transportar que le permita y autorice poder prestar el servicio de transporte correspondiente y de existir alguna normativa necesaria no prevista en la Ley del Transporte Público y su Reglamento para el Estado de Baja California Sur en la prestación del presente servicio, se acudirá y registrará por las Normas, Reglamentos, Disposiciones y Acuerdos de la Dirección de transporte del Gobierno del Estado, como órgano rector estatal para su aprobación y operación correspondiente.
7. El proveedor Adjudicado se coordinará con el Administrador del HGSZ No. 5 Guerrero Negro o con los Directores de las Unidades Médicas familiares, al día siguiente de la adjudicación del servicio, a fin de fijar con precisión el procedimiento para la solicitud y programación del servicio, formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.
8. El proveedor deberá ofertar los programas de bonificación en beneficio del Instituto, servirán de base para la evaluación económica, y así también respetará los programas de bonificación ofertada en beneficio del Instituto.
9. El proveedor se compromete a proporcionar al Instituto el servicio de traslado de correspondencia, medicamento y muestras de laboratorio sin costo alguno, por lo que los vehículos deberán contemplar los espacios suficientes y seguros para su traslado.
10. El proveedor Adjudicado deberá entregar semanalmente un informe de los servicios realizados con los costos totales de estos al Administrador del HGSZ-N 5 Guerrero Negro.
11. El proveedor, para la presentación de sus proposiciones, deberán de ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones, describiendo en forma amplia y detallada las características del Servicio que están ofertando.
12. El proveedor Adjudicado empleará para otorgar el servicio, personal calificado como operador de unidades automotoras, quienes deberán de contar con la correspondiente licencia federal vigente como chofer.
13. El proveedor Adjudicado deberá prestar el servicio con vehículos de modelo año 2018 como mínimo, debiendo presentar rótulos de la empresa.
14. El proveedor Adjudicado deberá expedir boletos a los pacientes que traslade, debiendo entregar copia al Instituto junto con la facturación.

Red. 11500000-01-2016, 27/01/2016 del 49 y Código Federal de Procedimientos Civiles, C.P. 2013, 6a. Ed. 2014.
Tel. 011 52 55 5370, 5371, 5372, 5373, 5374, 5375, 5376, 5377, 5378, 5379, 5380, 5381, 5382, 5383, 5384, 5385, 5386, 5387, 5388, 5389, 5390, 5391, 5392, 5393, 5394, 5395, 5396, 5397, 5398, 5399, 5400, 5401, 5402, 5403, 5404, 5405, 5406, 5407, 5408, 5409, 5410, 5411, 5412, 5413, 5414, 5415, 5416, 5417, 5418, 5419, 5420, 5421, 5422, 5423, 5424, 5425, 5426, 5427, 5428, 5429, 5430, 5431, 5432, 5433, 5434, 5435, 5436, 5437, 5438, 5439, 5440, 5441, 5442, 5443, 5444, 5445, 5446, 5447, 5448, 5449, 5450, 5451, 5452, 5453, 5454, 5455, 5456, 5457, 5458, 5459, 5460, 5461, 5462, 5463, 5464, 5465, 5466, 5467, 5468, 5469, 5470, 5471, 5472, 5473, 5474, 5475, 5476, 5477, 5478, 5479, 5480, 5481, 5482, 5483, 5484, 5485, 5486, 5487, 5488, 5489, 5490, 5491, 5492, 5493, 5494, 5495, 5496, 5497, 5498, 5499, 5500, 5501, 5502, 5503, 5504, 5505, 5506, 5507, 5508, 5509, 5510, 5511, 5512, 5513, 5514, 5515, 5516, 5517, 5518, 5519, 5520, 5521, 5522, 5523, 5524, 5525, 5526, 5527, 5528, 5529, 5530, 5531, 5532, 5533, 5534, 5535, 5536, 5537, 5538, 5539, 5540, 5541, 5542, 5543, 5544, 5545, 5546, 5547, 5548, 5549, 5550, 5551, 5552, 5553, 5554, 5555, 5556, 5557, 5558, 5559, 5560, 5561, 5562, 5563, 5564, 5565, 5566, 5567, 5568, 5569, 5570, 5571, 5572, 5573, 5574, 5575, 5576, 5577, 5578, 5579, 5580, 5581, 5582, 5583, 5584, 5585, 5586, 5587, 5588, 5589, 5590, 5591, 5592, 5593, 5594, 5595, 5596, 5597, 5598, 5599, 5600, 5601, 5602, 5603, 5604, 5605, 5606, 5607, 5608, 5609, 5610, 5611, 5612, 5613, 5614, 5615, 5616, 5617, 5618, 5619, 5620, 5621, 5622, 5623, 5624, 5625, 5626, 5627, 5628, 5629, 5630, 5631, 5632, 5633, 5634, 5635, 5636, 5637, 5638, 5639, 5640, 5641, 5642, 5643, 5644, 5645, 5646, 5647, 5648, 5649, 5650, 5651, 5652, 5653, 5654, 5655, 5656, 5657, 5658, 5659, 5660, 5661, 5662, 5663, 5664, 5665, 5666, 5667, 5668, 5669, 5670, 5671, 5672, 5673, 5674, 5675, 5676, 5677, 5678, 5679, 5680, 5681, 5682, 5683, 5684, 5685, 5686, 5687, 5688, 5689, 5690, 5691, 5692, 5693, 5694, 5695, 5696, 5697, 5698, 5699, 5700, 5701, 5702, 5703, 5704, 5705, 5706, 5707, 5708, 5709, 5710, 5711, 5712, 5713, 5714, 5715, 5716, 5717, 5718, 5719, 5720, 5721, 5722, 5723, 5724, 5725, 5726, 5727, 5728, 5729, 5730, 5731, 5732, 5733, 5734, 5735, 5736, 5737, 5738, 5739, 5740, 5741, 5742, 5743, 5744, 5745, 5746, 5747, 5748, 5749, 5750, 5751, 5752, 5753, 5754, 5755, 5756, 5757, 5758, 5759, 5760, 5761, 5762, 5763, 5764, 5765, 5766, 5767, 5768, 5769, 5770, 5771, 5772, 5773, 5774, 5775, 5776, 5777, 5778, 5779, 5780, 5781, 5782, 5783, 5784, 5785, 5786, 5787, 5788, 5789, 5790, 5791, 5792, 5793, 5794, 5795, 5796, 5797, 5798, 5799, 5800, 5801, 5802, 5803, 5804, 5805, 5806, 5807, 5808, 5809, 5810, 5811, 5812, 5813, 5814, 5815, 5816, 5817, 5818, 5819, 5820, 5821, 5822, 5823, 5824, 5825, 5826, 5827, 5828, 5829, 5830, 5831, 5832, 5833, 5834, 5835, 5836, 5837, 5838, 5839, 5840, 5841, 5842, 5843, 5844, 5845, 5846, 5847, 5848, 5849, 5850, 5851, 5852, 5853, 5854, 5855, 5856, 5857, 5858, 5859, 5860, 5861, 5862, 5863, 5864, 5865, 5866, 5867, 5868, 5869, 5870, 5871, 5872, 5873, 5874, 5875, 5876, 5877, 5878, 5879, 5880, 5881, 5882, 5883, 5884, 5885, 5886, 5887, 5888, 5889, 5890, 5891, 5892, 5893, 5894, 5895, 5896, 5897, 5898, 5899, 5900, 5901, 5902, 5903, 5904, 5905, 5906, 5907, 5908, 5909, 5910, 5911, 5912, 5913, 5914, 5915, 5916, 5917, 5918, 5919, 5920, 5921, 5922, 5923, 5924, 5925, 5926, 5927, 5928, 5929, 5930, 5931, 5932, 5933, 5934, 5935, 5936, 5937, 5938, 5939, 5940, 5941, 5942, 5943, 5944, 5945, 5946, 5947, 5948, 5949, 5950, 5951, 5952, 5953, 5954, 5955, 5956, 5957, 5958, 5959, 5960, 5961, 5962, 5963, 5964, 5965, 5966, 5967, 5968, 5969, 5970, 5971, 5972, 5973, 5974, 5975, 5976, 5977, 5978, 5979, 5980, 5981, 5982, 5983, 5984, 5985, 5986, 5987, 5988, 5989, 5990, 5991, 5992, 5993, 5994, 5995, 5996, 5997, 5998, 5999, 6000, 6001, 6002, 6003, 6004, 6005, 6006, 6007, 6008, 6009, 6010, 6011, 6012, 6013, 6014, 6015, 6016, 6017, 6018, 6019, 6020, 6021, 6022, 6023, 6024, 6025, 6026, 6027, 6028, 6029, 6030, 6031, 6032, 6033, 6034, 6035, 6036, 6037, 6038, 6039, 6040, 6041, 6042, 6043, 6044, 6045, 6046, 6047, 6048, 6049, 6050, 6051, 6052, 6053, 6054, 6055, 6056, 6057, 6058, 6059, 6060, 6061, 6062, 6063, 6064, 6065, 6066, 6067, 6068, 6069, 6070, 6071, 6072, 6073, 6074, 6075, 6076, 6077, 6078, 6079, 6080, 6081, 6082, 6083, 6084, 6085, 6086, 6087, 6088, 6089, 6090, 6091, 6092, 6093, 6094, 6095, 6096, 6097, 6098, 6099, 6100, 6101, 6102, 6103, 6104, 6105, 6106, 6107, 6108, 6109, 6110, 6111, 6112, 6113, 6114, 6115, 6116, 6117, 6118, 6119, 6120, 6121, 6122, 6123, 6124, 6125, 6126, 6127, 6128, 6129, 6130, 6131, 6132, 6133, 6134, 6135, 6136, 6137, 6138, 6139, 6140, 6141, 6142, 6143, 6144, 6145, 6146, 6147, 6148, 6149, 6150, 6151, 6152, 6153, 6154, 6155, 6156, 6157, 6158, 6159, 6160, 6161, 6162, 6163, 6164, 6165, 6166, 6167, 6168, 6169, 6170, 6171, 6172, 6173, 6174, 6175, 6176, 6177, 6178, 6179, 6180, 6181, 6182, 6183, 6184, 6185, 6186, 6187, 6188, 6189, 6190, 6191, 6192, 6193, 6194, 6195, 6196, 6197, 6198, 6199, 6200, 6201, 6202, 6203, 6204, 6205, 6206, 6207, 6208, 6209, 6210, 6211, 6212, 6213, 6214, 6215, 6216, 6217, 6218, 6219, 6220, 6221, 6222, 6223, 6224, 6225, 6226, 6227, 6228, 6229, 6230, 6231, 6232, 6233, 6234, 6235, 6236, 6237, 6238, 6239, 6240, 6241, 6242, 6243, 6244, 6245, 6246, 6247, 6248, 6249, 6250, 6251, 6252, 6253, 6254, 6255, 6256, 6257, 6258, 6259, 6260, 6261, 6262, 6263, 6264, 6265, 6266, 6267, 6268, 6269, 6270, 6271, 6272, 6273, 6274, 6275, 6276, 6277, 6278, 6279, 6280, 6281, 6282, 6283, 6284, 6285, 6286, 6287, 6288, 6289, 6290, 6291, 6292, 6293, 6294, 6295, 6296, 6297, 6298, 6299, 6300, 6301, 6302, 6303, 6304, 6305, 6306, 6307, 6308, 6309, 6310, 6311, 6312, 6313, 6314, 6315, 6316, 6317, 6318, 6319, 6320, 6321, 6322, 6323, 6324, 6325, 6326, 6327, 6328, 6329, 6330, 6331, 6332, 6333, 6334, 6335, 6336, 6337, 6338, 6339, 6340, 6341, 6342, 6343, 6344, 6345, 6346, 6347, 6348, 6349, 6350, 6351, 6352, 6353, 6354, 6355, 6356, 6357, 6358, 6359, 6360, 6361, 6362, 6363, 6364, 6365, 6366, 6367, 6368, 6369, 6370, 6371, 6372, 6373, 6374, 6375, 6376, 6377, 6378, 6379, 6380, 6381, 6382, 6383, 6384, 6385, 6386, 6387, 6388, 6389, 6390, 6391, 6392, 6393, 6394, 6395, 6396, 6397, 6398, 6399, 6400, 6401, 6402, 6403, 6404, 6405, 6406, 6407, 6408, 6409, 6410, 6411, 6412, 6413, 6414, 6415, 6416, 6417, 6418, 6419, 6420, 6421, 6422, 6423, 6424, 6425, 6426, 6427, 6428, 6429, 6430, 6431, 6432, 6433, 6434, 6435, 6436, 6437, 6438, 6439, 6440, 6441, 6442, 6443, 6444, 6445, 6446, 6447, 6448, 6449, 6450, 6451, 6452, 6453, 6454, 6455, 6456, 6457, 6458, 6459, 6460, 6461, 6462, 6463, 6464, 6465, 6466, 6467, 6468, 6469, 6470, 6471, 6472, 6473, 6474, 6475, 6476, 6477, 6478, 6479, 6480, 6481, 6482, 6483, 6484, 6485, 6486, 6487, 6488, 6489, 6490, 6491, 6492, 6493, 6494, 6495, 6496, 6497, 6498, 6499, 6500, 6501, 6502, 6503, 6504, 6505, 6506, 6507, 6508, 6509, 6510, 6511, 6512, 6513, 6514, 6515, 6516, 6517, 6518, 6519, 6520, 6521, 6522, 6523, 6524, 6525, 6526, 6527, 6528, 6529, 6530, 6531, 6532, 6533, 6534, 6535, 6536, 6537, 6538, 6539, 6540, 6541, 6542, 6543, 6544, 6545, 6546, 6547, 6548, 6549, 6550, 6551, 6552, 6553, 6554, 6555, 6556, 6557, 6558, 6559, 6560, 6561, 6562, 6563, 6564, 6565, 6566, 6567, 6568, 6569, 6570, 6571, 6572, 6573, 6574, 6575, 6576, 6577, 6578, 6579, 6580, 6581, 6582, 6583, 6584, 6585, 6586, 6587, 6588, 6589, 6590, 6591, 6592, 6593, 6594, 6595, 6596, 6597, 6598, 6599, 6600, 6601, 6602, 6603, 6604, 6605, 6606, 6607, 6608, 6609, 6610, 6611, 6612, 6613, 6614, 6615, 6616, 6617, 6618, 6619, 6620, 6621, 6622, 6623, 6624, 6625, 6626, 6627, 6628, 6629, 6630, 6631, 6632, 6633, 6634, 6635, 6636, 6637, 6638, 6639, 6640, 6641, 6642, 6643, 6644, 6645, 6646, 6647, 6648, 6649, 6650, 6651, 6652, 6653, 6654, 6655, 6656, 6657, 6658, 6659, 6660, 6661, 6662, 6663, 6664, 6665, 6666, 6667, 6668, 6669, 6670, 6671, 6672, 6673, 6674, 6675, 6676, 6677, 6678, 6679, 6680, 6681, 6682, 6683, 6684, 6685, 6686, 6687, 6688, 6689, 6690, 6691, 6692, 6693, 6694, 6695, 6696, 6697, 6698, 6699, 6700, 6701, 6702, 6703, 6704, 6705, 6706, 6707, 6708, 6709, 6710, 6711, 6712, 6713, 6714, 6715, 6716, 6717, 6718, 6719, 6720, 6721, 6722, 6723, 6724, 6725, 6726, 6727, 6728, 6729, 6730, 6731, 6732, 6733, 6734, 6735, 6736, 6737, 6738, 6739, 6740, 6741, 6742, 6743, 6744, 6745, 6746, 6747, 6748, 6749, 6750, 6751, 6752, 6753, 6754, 6755, 6756, 6757, 6758, 6759, 6760, 6761, 6762, 6763, 6764, 6765, 6766, 6767, 6768, 6769, 6770, 6771, 6772, 6773, 6774, 6775, 6776, 6777, 6778, 6779, 6780, 6781, 6782, 6783, 6784, 6785, 6786, 6787, 6788, 6789, 6790, 6791, 6792, 6793, 6794, 6795, 6796, 6797, 6798, 6799, 6800, 6801, 6802, 6803, 6804, 6805, 6806, 6807, 6808, 6809, 6810, 6811, 6812, 6813, 6814, 6815, 6816, 6817, 6818, 6819, 6820, 6821, 6822, 6823, 6824, 6825, 6826, 6827, 6828, 6829, 6830, 6831, 6832, 6833, 6834, 6835, 6836, 6837, 6838, 6839, 6840, 6841, 6842, 6843, 6844, 6845, 6846, 6847, 6848, 6849, 6850, 6851, 6852, 6853, 6854, 6855, 6856, 6857, 6858, 6859, 6860, 6861, 6862, 6863, 6864, 6865, 6866, 6867, 6868, 6869, 6870, 6871, 6872, 6873, 6874, 6875, 6876, 6877, 6878, 6879, 6880, 6881, 6882, 6883, 6884, 6885, 6886, 6887, 6888, 6889, 6890, 6891, 6892, 6893, 6894, 6895, 6896, 6897, 6898, 6899, 6900, 6901, 6902, 6903, 6904, 6905, 6906, 6907, 6908, 6909, 6910, 6911, 6912, 6913, 6914, 6915, 6916, 6917, 6918, 6919, 6920, 6921, 6922, 6923, 6924, 6925, 6926, 6927, 6928, 6929, 6930, 6931, 6932, 6933, 6934, 6935, 6936, 6937, 6938, 6939, 6940, 6941, 6942, 6943, 6944, 6945, 6946, 6947, 6948, 6949, 6950, 6951, 6952, 6953, 6954, 6955, 6956, 6957, 6958, 6959, 6960, 6961, 6962, 6963, 6964, 6965, 6966, 6967, 6968, 6969, 6970, 6971, 6972, 6973, 6974, 6975, 6976, 6977, 6978, 6979, 6980, 6981, 6982, 6983, 6984, 6985, 6986, 6987, 6988, 6989, 6990, 6991, 6992, 6993, 6994, 6995, 6996, 6997, 6998, 6999, 7000, 7001, 7002, 7003, 7004, 7005, 7006, 7007, 7008, 7009, 7010, 7011, 7012, 7013, 7014, 7015, 7016, 7017, 7018, 7019, 7020, 7021, 7022, 7023, 7024, 7025, 7026, 7027, 7028, 7029, 7030, 7031, 7032, 7033, 7034, 7035, 7036, 7037, 7038, 7039, 7040, 7041, 7042, 7043, 7044, 7045, 7046, 7047, 7048, 7049, 7050, 7051, 7052, 7053, 7054, 7055, 7056, 7057, 7058, 7059, 7060, 7061, 7062, 7063, 7064, 7065, 7066, 7067, 7068, 7069, 7070, 7071, 7072, 7073, 7074, 7075, 7076, 7077, 7078, 7079, 7080, 7081, 7082, 7083, 7084, 7085, 7086, 7087, 7088, 7089, 7090, 7091, 7092, 7093, 7094, 7095, 7096, 7097, 7098, 7099, 7100, 7101, 7102, 7103, 7104, 7105, 7106, 7107, 7108, 7109, 7110, 7111, 7112, 7113, 7114, 7115, 7116, 7117, 7118, 7119, 7120, 7121, 7122, 7123, 7124, 7125, 7126, 7127, 7128, 7129, 7130, 7131, 7132, 7133, 7134, 7135, 7136, 7137, 7138, 7139, 7140, 7141, 7142, 7143, 7144, 7145, 7146, 7147, 7148, 7149, 7150, 7151, 7152, 7153, 7154, 7155, 7156, 7157, 7158, 7159, 7160, 7161, 7162, 7163, 7164, 7165, 71



- 15. El Horario de salida y regreso el Instituto lo definirá e informará al oferente adjudicado, pudiendo realizar cambios las veces que sea necesario, para garantizar la atención médica de los derechohabientes.
- 16. El proveedor Adjudicado deberá realizar mantenimiento preventivos periódicos a los vehículos para garantizar la seguridad de los derechohabientes.

Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este requerimiento, el proveedor una vez adjudicado el servicio, acordará con el Administrador del H.G.S.Z. No. 5 Sitio en Blvd. Emiliano Zapata y San Luis Potosí, Colonia Loma Bonita C.P. 23940 en Guerrero Negro, B.C.S., a fin de fijar con precisión la formulación y presentación de estados de cuenta a revisión y pago, así como detallar los informes que requiere el Instituto.

Las camionetas a emplear, deberán contar con equipos de emergencia tales como extinguidor, botiquín, señalamientos preventivos para carretera, llanta de refacción, herramienta, además aire acondicionado (en funcionamiento), calefacción (en funcionamiento), equipo de comunicación (en funcionamiento) y asientos reclinables.

El proveedor deberá contar en todos los casos con seguro de viajero y contra terceros, cuya vigencia de las pólizas y/o fondo de garantía de responsabilidad civil que deberá amparar la vigencia del contrato.

El proveedor Adjudicado, será responsable de sustituir de manera inmediata las Camionetas que sufrieran alguna falla durante los traslados, situación por la cual deberá contar con los recursos de reserva para cubrir estas eventualidades.

El proveedor Adjudicado se obliga a que los vehículos deberán contar con sistema de aire acondicionado integral que garantice en todo momento el confort de pasajeros, manteniendo una temperatura de 25 grados centígrados + - 1 y humedad relativa del 50 a 55% durante el trayecto y en los tiempos de espera de ascenso y descenso de pasajeros, su funcionamiento deberá ser silencioso y sin olores desagradables.

El proveedor Adjudicado se obliga a que los vehículos destinados a la prestación del servicio, deberán encontrarse en condiciones óptimas de funcionamiento tanto mecánicamente como en sus accesorios y componentes, debidamente pintados y rotulados sin golpes o reparaciones inconclusas o con malos acabados en la carrocería, las vestiduras interiores limpias y en buen estado.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán

Res. 110 de 1997, al Hábido del 49 y del 10 de 1998, del 21 de 1998, del 22 de 1998, del 23 de 1998, del 24 de 1998, del 25 de 1998, del 26 de 1998, del 27 de 1998, del 28 de 1998, del 29 de 1998, del 30 de 1998, del 31 de 1998, del 1 de 1999, del 2 de 1999, del 3 de 1999, del 4 de 1999, del 5 de 1999, del 6 de 1999, del 7 de 1999, del 8 de 1999, del 9 de 1999, del 10 de 1999, del 11 de 1999, del 12 de 1999, del 13 de 1999, del 14 de 1999, del 15 de 1999, del 16 de 1999, del 17 de 1999, del 18 de 1999, del 19 de 1999, del 20 de 1999, del 21 de 1999, del 22 de 1999, del 23 de 1999, del 24 de 1999, del 25 de 1999, del 26 de 1999, del 27 de 1999, del 28 de 1999, del 29 de 1999, del 30 de 1999, del 31 de 1999, del 1 de 2000, del 2 de 2000, del 3 de 2000, del 4 de 2000, del 5 de 2000, del 6 de 2000, del 7 de 2000, del 8 de 2000, del 9 de 2000, del 10 de 2000, del 11 de 2000, del 12 de 2000, del 13 de 2000, del 14 de 2000, del 15 de 2000, del 16 de 2000, del 17 de 2000, del 18 de 2000, del 19 de 2000, del 20 de 2000, del 21 de 2000, del 22 de 2000, del 23 de 2000, del 24 de 2000, del 25 de 2000, del 26 de 2000, del 27 de 2000, del 28 de 2000, del 29 de 2000, del 30 de 2000, del 31 de 2000, del 1 de 2001, del 2 de 2001, del 3 de 2001, del 4 de 2001, del 5 de 2001, del 6 de 2001, del 7 de 2001, del 8 de 2001, del 9 de 2001, del 10 de 2001, del 11 de 2001, del 12 de 2001, del 13 de 2001, del 14 de 2001, del 15 de 2001, del 16 de 2001, del 17 de 2001, del 18 de 2001, del 19 de 2001, del 20 de 2001, del 21 de 2001, del 22 de 2001, del 23 de 2001, del 24 de 2001, del 25 de 2001, del 26 de 2001, del 27 de 2001, del 28 de 2001, del 29 de 2001, del 30 de 2001, del 31 de 2001, del 1 de 2002, del 2 de 2002, del 3 de 2002, del 4 de 2002, del 5 de 2002, del 6 de 2002, del 7 de 2002, del 8 de 2002, del 9 de 2002, del 10 de 2002, del 11 de 2002, del 12 de 2002, del 13 de 2002, del 14 de 2002, del 15 de 2002, del 16 de 2002, del 17 de 2002, del 18 de 2002, del 19 de 2002, del 20 de 2002, del 21 de 2002, del 22 de 2002, del 23 de 2002, del 24 de 2002, del 25 de 2002, del 26 de 2002, del 27 de 2002, del 28 de 2002, del 29 de 2002, del 30 de 2002, del 31 de 2002, del 1 de 2003, del 2 de 2003, del 3 de 2003, del 4 de 2003, del 5 de 2003, del 6 de 2003, del 7 de 2003, del 8 de 2003, del 9 de 2003, del 10 de 2003, del 11 de 2003, del 12 de 2003, del 13 de 2003, del 14 de 2003, del 15 de 2003, del 16 de 2003, del 17 de 2003, del 18 de 2003, del 19 de 2003, del 20 de 2003, del 21 de 2003, del 22 de 2003, del 23 de 2003, del 24 de 2003, del 25 de 2003, del 26 de 2003, del 27 de 2003, del 28 de 2003, del 29 de 2003, del 30 de 2003, del 31 de 2003, del 1 de 2004, del 2 de 2004, del 3 de 2004, del 4 de 2004, del 5 de 2004, del 6 de 2004, del 7 de 2004, del 8 de 2004, del 9 de 2004, del 10 de 2004, del 11 de 2004, del 12 de 2004, del 13 de 2004, del 14 de 2004, del 15 de 2004, del 16 de 2004, del 17 de 2004, del 18 de 2004, del 19 de 2004, del 20 de 2004, del 21 de 2004, del 22 de 2004, del 23 de 2004, del 24 de 2004, del 25 de 2004, del 26 de 2004, del 27 de 2004, del 28 de 2004, del 29 de 2004, del 30 de 2004, del 31 de 2004, del 1 de 2005, del 2 de 2005, del 3 de 2005, del 4 de 2005, del 5 de 2005, del 6 de 2005, del 7 de 2005, del 8 de 2005, del 9 de 2005, del 10 de 2005, del 11 de 2005, del 12 de 2005, del 13 de 2005, del 14 de 2005, del 15 de 2005, del 16 de 2005, del 17 de 2005, del 18 de 2005, del 19 de 2005, del 20 de 2005, del 21 de 2005, del 22 de 2005, del 23 de 2005, del 24 de 2005, del 25 de 2005, del 26 de 2005, del 27 de 2005, del 28 de 2005, del 29 de 2005, del 30 de 2005, del 31 de 2005, del 1 de 2006, del 2 de 2006, del 3 de 2006, del 4 de 2006, del 5 de 2006, del 6 de 2006, del 7 de 2006, del 8 de 2006, del 9 de 2006, del 10 de 2006, del 11 de 2006, del 12 de 2006, del 13 de 2006, del 14 de 2006, del 15 de 2006, del 16 de 2006, del 17 de 2006, del 18 de 2006, del 19 de 2006, del 20 de 2006, del 21 de 2006, del 22 de 2006, del 23 de 2006, del 24 de 2006, del 25 de 2006, del 26 de 2006, del 27 de 2006, del 28 de 2006, del 29 de 2006, del 30 de 2006, del 31 de 2006, del 1 de 2007, del 2 de 2007, del 3 de 2007, del 4 de 2007, del 5 de 2007, del 6 de 2007, del 7 de 2007, del 8 de 2007, del 9 de 2007, del 10 de 2007, del 11 de 2007, del 12 de 2007, del 13 de 2007, del 14 de 2007, del 15 de 2007, del 16 de 2007, del 17 de 2007, del 18 de 2007, del 19 de 2007, del 20 de 2007, del 21 de 2007, del 22 de 2007, del 23 de 2007, del 24 de 2007, del 25 de 2007, del 26 de 2007, del 27 de 2007, del 28 de 2007, del 29 de 2007, del 30 de 2007, del 31 de 2007, del 1 de 2008, del 2 de 2008, del 3 de 2008, del 4 de 2008, del 5 de 2008, del 6 de 2008, del 7 de 2008, del 8 de 2008, del 9 de 2008, del 10 de 2008, del 11 de 2008, del 12 de 2008, del 13 de 2008, del 14 de 2008, del 15 de 2008, del 16 de 2008, del 17 de 2008, del 18 de 2008, del 19 de 2008, del 20 de 2008, del 21 de 2008, del 22 de 2008, del 23 de 2008, del 24 de 2008, del 25 de 2008, del 26 de 2008, del 27 de 2008, del 28 de 2008, del 29 de 2008, del 30 de 2008, del 31 de 2008, del 1 de 2009, del 2 de 2009, del 3 de 2009, del 4 de 2009, del 5 de 2009, del 6 de 2009, del 7 de 2009, del 8 de 2009, del 9 de 2009, del 10 de 2009, del 11 de 2009, del 12 de 2009, del 13 de 2009, del 14 de 2009, del 15 de 2009, del 16 de 2009, del 17 de 2009, del 18 de 2009, del 19 de 2009, del 20 de 2009, del 21 de 2009, del 22 de 2009, del 23 de 2009, del 24 de 2009, del 25 de 2009, del 26 de 2009, del 27 de 2009, del 28 de 2009, del 29 de 2009, del 30 de 2009, del 31 de 2009, del 1 de 2010, del 2 de 2010, del 3 de 2010, del 4 de 2010, del 5 de 2010, del 6 de 2010, del 7 de 2010, del 8 de 2010, del 9 de 2010, del 10 de 2010, del 11 de 2010, del 12 de 2010, del 13 de 2010, del 14 de 2010, del 15 de 2010, del 16 de 2010, del 17 de 2010, del 18 de 2010, del 19 de 2010, del 20 de 2010, del 21 de 2010, del 22 de 2010, del 23 de 2010, del 24 de 2010, del 25 de 2010, del 26 de 2010, del 27 de 2010, del 28 de 2010, del 29 de 2010, del 30 de 2010, del 31 de 2010, del 1 de 2011, del 2 de 2011, del 3 de 2011, del 4 de 2011, del 5 de 2011, del 6 de 2011, del 7 de 2011, del 8 de 2011, del 9 de 2011, del 10 de 2011, del 11 de 2011, del 12 de 2011, del 13 de 2011, del 14 de 2011, del 15 de 2011, del 16 de 2011, del 17 de 2011, del 18 de 2011, del 19 de 2011, del 20 de 2011, del 21 de 2011, del 22 de 2011, del 23 de 2011, del 24 de 2011, del 25 de 2011, del 26 de 2011, del 27 de 2011, del 28 de 2011, del 29 de 2011, del 30 de 2011, del 31 de 2011, del 1 de 2012, del 2 de 2012, del 3 de 2012, del 4 de 2012, del 5 de 2012, del 6 de 2012, del 7 de 2012, del 8 de 2012, del 9 de 2012, del 10 de 2012, del 11 de 2012, del 12 de 2012, del 13 de 2012, del 14 de 2012, del 15 de 2012, del 16 de 2012, del 17 de 2012, del 18 de 2012, del 19 de 2012, del 20 de 2012, del 21 de 2012, del 22 de 2012, del 23 de 2012, del 24 de 2012, del 25 de 2012, del 26 de 2012, del 27 de 2012, del 28 de 2012, del 29 de 2012, del 30 de 2012, del 31 de 2012, del 1 de 2013, del 2 de 2013, del 3 de 2013, del 4 de 2013, del 5 de 2013, del 6 de 2013, del 7 de 2013, del 8 de 2013, del 9 de 2013, del 10 de 2013, del 11 de 2013, del 12 de 2013, del 13 de 2013, del 14 de 2013, del 15 de 2013, del 16 de 2013, del 17 de 2013, del 18 de 2013, del 19 de 2013, del 20 de 2013, del 21 de 2013, del 22 de 2013, del 23 de 2013, del 24 de 2013, del 25 de 2013, del 26 de 2013, del 27 de 2013, del 28 de 2013, del 29 de 2013, del 30 de 2013, del 31 de 2013, del 1 de 2014, del 2 de 2014, del 3 de 2014, del 4 de 2014, del 5 de 2014, del 6 de 2014, del 7 de 2014, del 8 de 2014, del 9 de 2014, del 10 de 2014, del 11 de 2014, del 12 de 2014, del 13 de 2014, del 14 de 2014, del 15 de 2014, del 16 de 2014, del 17 de 2014, del 18 de 2014, del 19 de 2014, del 20 de 2014, del 21 de 2014, del 22 de 2014, del 23 de 2014, del 24 de 2014, del 25 de 2014, del 26 de 2014, del 27 de 2014, del 28 de 2014, del 29 de 2014, del 30 de 2014, del 31 de 2014, del 1 de 2015, del 2 de 2015, del 3 de 2015, del 4 de 2015, del 5 de 2015, del 6 de 2015, del 7 de 2015, del 8 de 2015, del 9 de 2015, del 10 de 2015, del 11 de 2015, del 12 de 2015, del 13 de 2015, del 14 de 2015, del 15 de 2015, del 16 de 2015, del 17 de 2015, del 18 de 2015, del 19 de 2015, del 20 de 2015, del 21 de 2015, del 22 de 2015, del 23 de 2015, del 24 de 2015, del 25 de 2015, del 26 de 2015, del 27 de 2015, del 28 de 2015, del 29 de 2015, del 30 de 2015, del 31 de 2015, del 1 de 2016, del 2 de 2016, del 3 de 2016, del 4 de 2016, del 5 de 2016, del 6 de 2016, del 7 de 2016, del 8 de 2016, del 9 de 2016, del 10 de 2016, del 11 de 2016, del 12 de 2016, del 13 de 2016, del 14 de 2016, del 15 de 2016, del 16 de 2016, del 17 de 2016, del 18 de 2016, del 19 de 2016, del 20 de 2016, del 21 de 2016, del 22 de 2016, del 23 de 2016, del 24 de 2016, del 25 de 2016, del 26 de 2016, del 27 de 2016, del 28 de 2016, del 29 de 2016, del 30 de 2016, del 31 de 2016, del 1 de 2017, del 2 de 2017, del 3 de 2017, del 4 de 2017, del 5 de 2017, del 6 de 2017, del 7 de 2017, del 8 de 2017, del 9 de 2017, del 10 de 2017, del 11 de 2017, del 12 de 2017, del 13 de 2017, del 14 de 2017, del 15 de 2017, del 16 de 2017, del 17 de 2017, del 18 de 2017, del 19 de 2017, del 20 de 2017, del 21 de 2017, del 22 de 2017, del 23 de 2017, del 24 de 2017, del 25 de 2017, del 26 de 2017, del 27 de 2017, del 28 de 2017, del 29 de 2017, del 30 de 2017, del 31 de 2017, del 1 de 2018, del 2 de 2018, del 3 de 2018, del 4 de 2018, del 5 de 2018, del 6 de 2018, del 7 de 2018, del 8 de 2018, del 9 de 2018, del 10 de 2018, del 11 de 2018, del 12 de 2018, del 13 de 2018, del 14 de 2018, del 15 de 2018, del 16 de 2018, del 17 de 2018, del 18 de 2018, del 19 de 2018, del 20 de 2018, del 21 de 2018, del 22 de 2018, del 23 de 2018, del 24 de 2018, del 25 de 2018, del 26 de 2018, del 27 de 2018, del 28 de 2018, del 29 de 2018, del 30 de 2018, del 31 de 2018, del 1 de 2019, del 2 de 2019, del 3 de 2019, del 4 de 2019, del 5 de 2019, del 6 de 2019, del 7 de 2019, del 8 de 2019, del 9 de 2019, del 10 de 2019, del 11 de 2019, del 12 de 2019, del 13 de 2019, del 14 de 2019, del 15 de 2019, del 16 de 2019, del 17 de 2019, del 18 de 2019, del 19 de 2019, del 20 de 2019, del 21 de 2019, del 22 de 2019, del 23 de 2019, del 24 de 2019, del 25 de 2019, del 26 de 2019, del 27 de 2019, del 28 de 2019, del 29 de 2019, del 30 de 2019, del 31 de 2019, del 1 de 2020, del 2 de 2020, del 3 de 2020, del 4 de 2020, del 5 de 2020, del 6 de 2020, del 7 de 2020, del 8 de 2020, del 9 de 2020, del 10 de 2020, del 11 de 2020, del 12 de 2020, del 13 de 2020, del 14 de 2020, del 15 de 2020, del 16 de 2020, del 17 de 2020, del 18 de 2020, del 19 de 2020, del 20 de 2020, del 21 de 2020, del 22 de 2020, del 23 de 2020, del 24 de 2020, del 25 de 2020, del 26 de 2020, del 27 de 2020, del 28 de 2020, del 29 de 2020, del 30 de 2020, del 31 de 2020, del 1 de 2021, del 2 de 2021, del 3 de 2021, del 4 de 2021, del 5 de 2021, del 6 de 2021, del 7 de 2021, del 8 de 2021, del 9 de 2021, del 10 de 2021, del 11 de 2021, del 12 de 2021, del 13 de 2021, del 14 de 2021, del 15 de 2021, del 16 de 2021, del 17 de 2021, del 18 de 2021, del 19 de 2021, del 20 de 2021, del 21 de 2021, del 22 de 2021, del 23 de 2021, del 24 de 2021, del 25 de 2021, del 26 de 2021, del 27 de 2021, del 28 de 2021, del 29 de 2021, del 30 de 2021, del 31 de 2021, del 1 de 2022, del 2 de 2022, del 3 de 2022, del 4 de 2022, del 5 de 2022, del 6 de 2022, del 7 de 2022, del 8 de 2022, del 9 de 2022, del 10 de 2022, del 11 de 2022, del 12 de 2022, del 13 de 2022, del 14 de 2022, del 15 de 2022, del 16 de 2022, del 17 de 2022, del 18 de 2022, del 19 de 2022, del 20 de 2022, del 21 de 2022, del 22 de 2022, del 23 de 2022, del 24 de 2022, del 25 de 2022, del 26 de 2022, del 27 de 2022, del 28 de 2022, del 29 de 2022, del 30 de 2022, del 31 de 2022, del 1 de 2023, del 2 de 2023, del 3 de 2023, del 4 de 2023, del 5 de 2023, del 6 de 2023, del 7 de 2023, del 8 de 2023, del 9 de 2023, del 10 de 2023, del 11 de 2023, del 12 de 2023, del 13 de 2023, del 14 de 2023, del 15 de 2023, del 16 de 2023, del 17 de 2023, del 18 de 2023, del 19 de 2023, del 20 de 2023, del 21 de 2023, del 22 de 2023, del 23 de 2023, del 24 de 2023, del 25 de 2023, del 26 de 2023, del 27 de 2023, del 28 de 2023, del 29 de 2023, del 30 de 2023, del 31 de 2023, del 1 de 2024, del 2 de 2024, del 3 de 2024, del 4 de 2024, del 5 de 2024, del 6 de 2024, del 7 de 2024, del 8 de 2024, del 9 de 2024, del 10 de 2024, del 11 de 2024, del 12 de 2024, del 13 de 2024, del 14 de 2024, del 15 de 2024, del 16 de 2024, del 17 de 2024, del 18 de 2024, del 19 de 2024, del 20 de 2024, del 21 de 2024, del 22 de 2024, del 23 de 2024, del 24 de 2024, del 25 de 2024, del 26 de 2024, del 27 de 2024, del 28 de 2024, del 29 de 2024, del 30 de 2024, del 31 de 2024, del 1 de 2025, del 2 de 2025, del 3 de 2025, del 4 de 2025, del 5 de 2025, del 6 de 2025, del 7 de 2025, del 8 de 2025, del 9 de 2025, del 10 de 2025, del 11 de 2025, del 12 de 2025, del 13 de 2025, del 14 de 2025, del 15 de 2025, del 16 de 2025, del 17 de 2025, del 18 de 2025, del 19 de 2025, del 20 de 2025, del 21 de 2025, del 22 de 2025, del 23 de 2025, del 24 de 2025, del 25 de 2025, del 26 de 2025, del 27 de 2025, del 28 de 2025, del 29 de 2025, del 30 de 2025, del 31 de 2025, del 1 de 2026, del 2 de 2026, del 3 de 2026, del 4 de 2026, del 5 de 2026, del 6 de 2026, del 7 de 2026, del 8 de 2026, del 9 de 2026, del 10 de 2026, del 11 de 2026, del 12 de 2026, del 13 de 2026, del 14 de 2026, del 15 de 2026, del 16 de 2026, del 17 de 2026, del 18 de 2026, del 19 de 2026, del 20 de 2026, del 21 de 2026, del 22 de 2026, del 23 de 2026, del 24 de 2026, del 25 de 2026, del 26 de 2026, del 27 de 2026, del 28 de 2026, del 29 de 2026, del 30 de 2026, del 31 de 2026, del 1 de 2027, del 2 de 2027, del 3 de 2027, del 4 de 2027, del 5 de 2027, del 6 de 2027, del 7 de 2027, del 8 de 2027, del 9 de 2027, del 10 de 2027, del 11 de 2027, del 12 de 2027, del 13 de 2027, del 14 de 2027, del 15 de 2027, del 16 de 2027, del 17 de 2027, del 18 de 2027, del 19 de 2027, del 20 de 2027, del 21 de 2027, del 22 de 2027, del 23 de 2027, del 24 de 2027, del 25 de 2027, del 26 de 2027, del 27 de 2027, del 28 de 2027, del 29 de 2027, del 30 de 2027, del 31 de 2027, del 1 de 2028, del 2 de 2028, del 3 de 2028, del 4 de 2028, del 5 de 2028, del 6 de 2028, del 7 de 2028, del 8 de 2028, del 9 de 2028, del 10 de 2028, del 11 de 2028, del 12 de 2028, del 13 de 2028, del 14 de 2028, del 15 de 2028, del 16 de 2028, del 17 de 2028, del 18 de 2028, del 19 de 2028, del 20 de 2028, del 21 de 2028, del 22 de 2028, del 23 de 2028, del 24 de 2028, del 25 de 2028, del 26 de 2028, del 27 de 2028, del 28 de 2028, del 29 de 2028, del 30 de 2028, del 31 de 2028, del 1 de 2029, del 2 de 2029, del 3 de 2029, del 4 de 2029, del 5 de 2029, del 6 de 2029, del 7 de 2029, del 8 de 2029, del 9 de 2029, del 10 de 2029, del 11 de 2029, del 12 de 2029, del 13 de 2029, del 14 de 2029, del 15 de 2029, del 16 de 2029, del 17 de 2029, del 18 de 2029, del 19 de 2029, del 20 de 2029, del 21 de 2029, del 22 de 2029, del 23 de 2029, del 24 de 2029, del 25 de 2029, del 26 de 2029, del 27 de 2029, del 28 de 2029, del 29 de 2029, del 30 de 2029, del 31 de 2029, del 1 de 2030, del 2 de 2030, del 3 de 2030, del 4 de 2030, del 5 de 2030, del 6 de 2030, del 7 de 2030, del 8 de 2030, del 9 de 2030, del 10 de 2030, del 11 de 2030, del 12 de 2030, del 13 de 2030, del 14 de 2030, del 15 de 2030, del 16 de 2030, del 17 de 2030, del 18 de 2030, del 19 de 2030, del 20 de 2030, del 21 de 2030, del 22 de 2030, del 23 de 2030, del 24 de 2030, del 25 de 2030, del 26 de 2030, del 27 de 2030, del 28 de 2030, del 29 de 2030, del 30 de 2030, del 31 de 2030, del 1 de 2031, del 2 de 2031, del 3 de 2031, del 4 de 2031, del 5 de 2031, del 6 de 2031, del 7 de 2031, del 8 de 2031, del 9 de 2031, del 10 de 2031, del 11 de 203



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
S2M0042
Adjudicación Directa numero
AA-050GYR030-E84-2022



GOBIERNO DE MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Ing. José Víctor Acosta García
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos



Ing. José Antonio Cariberto Burquez
Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos

Ing. Pamela Espinosa Acosta
Jefe de Departamento de Conservación y Servicios Generales



GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los expedientes de este contrato de prestación de servicios fueron elaborados por el titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, párrafo 4, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento de Conservación y Servicios Generales.

ADJUDICACIÓN CONTRATO ABASTECIMIENTO PRELIMINAR DE RESERVO
La utilización pública de este contrato de prestación de servicios, procedimiento, términos y condiciones de la adjudicación, el del contrato, el del contrato de la adjudicación y los documentos que se anexan, se encuentran disponibles en la página web de la Secretaría de Salud, en el portal de la Secretaría de Salud y en el portal de la Secretaría de Salud.

Pres. Instituto No. 216, al Héroes del 47 y Calle 101, Col. El Encino, C.P. 22020, Leona Vicario, P.R. G.S.
Tel: (999) 12 28700, Ext. 2102, 21000. www.institutopres.gob.mx

